

REPORTE DE AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 DEL CPTySS/ DTE. VICTOR FERNANDO PINZON CUARTAS/ D.DO COLPENSIONES Y OTROS/ RAD,2023-00237

Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Mié 11/09/2024 11:52

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenos días para todos, cordial saludo,

Informo que el día de hoy 11 de septiembre de 2024 siendo las 8:50 a.m. se dio inicio a la diligencia del art. 70 y 80 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: VICTOR FERNANDO PINZON CUARTAS
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS
Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 11001310503520230023700.
CASE: 22293

ART 77.

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como RL y como apoderado de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Etapas de conciliación:** Porvenir manifiesta ánimo conciliatorio y allega propuesta conciliatoria para suspender el proceso, indicando que el demandante adelante la doble asesoría logrando una solución por la vía administrativa, sin embargo, la parte demandante no cuenta con ánimo conciliatorio. Se declara fracasada la etapa de conciliación por no haber animo conciliatorio.
- **Decisiones excepciones previas:** Sin excepciones a resolver
- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación de litigio:** Determinar si existe la ineficacia de traslado del RPM AL RAIS y determinar si es viable el retorno al RPM, del mismo modo si se debe devolver todo el capital ahorrado incluyendo el seguro previsional por parte de la llamada en garantía.
- **Decreto de pruebas:** Se decretan todas las pruebas solicitadas en la contestación (Por Allianz: Documentales, interrogatorio de parte al demandante y al RL de COLFONDOS y el testimonio de Daniela Quintero)

•

• ART 80 CPTSS

•

• En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Práctica de pruebas:**

- Interrogatorio de parte

- **Interrogatorio de parte del apoderado de la parte demandante a Porvenir S.A.** sobre la capacitación que debía rendir Porvenir con sus asesores, así mismo sobre la posible falta de información por parte de Porvenir al demandante, indicando Porvenir que, más allá del formulario no cuenta con prueba documental que dé cuenta de la información que se le brindó al afiliado.
 - **Interrogatorio de parte al demandante por parte de Porvenir, Colpensiones y Colfondos:** en dicha etapa se realiza interrogatorio de parte al demandante solicitando que indique como fueron las condiciones de modo, tiempo y lugar en las cuales se afilió a dicho fondo, indicando el demandado que fue por medio de una asesora de Porvenir que acudió a su entonces trabajo, el demandante manifiesta que confió en la información que le daba la asesora sobre una mejor pensión, que se podría pensionar mas joven, con mayores rendimientos y que dicha pensión era heredable.
 - **Interrogatorio de parte al demandante por parte de Protección:** no realiza interrogatorio.
- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.
 - **Lectura del fallo:**

- **PRIMERA: DECLARAR** la ineficacia del traslado efectuada por el demandante VICTOR FERNANDO PINZON CUARTAS del RPM al RAIS efectuado a través del AFP PORVENIR S.A.
- **SEGUNDO: CONDENAR** a Porvenir, Colfondos y Protección dentro de los 30 días siguientes una vez quede en firme la presente providencia a reintegrar a Colpensiones los valores que hubiere recibido del demandante como lo son bonos pensionales, rendimientos financieros e intereses.
- **TERCERO: CONDENAR** a Colpensiones a recibir los valores que reintegre Porvenir, Colfondos y Protección con motivo de la afiliación del señor VICTOR FERNANDO PINZON CUARTAS.
- **CUARTO: DECARAR** que Colpensiones puede obtener por la vía judicial los perjuicios que pueda llegar a sufrir con ocasión a asumir la mesada pensional del demandante en los montos no previstos y sin la reserva respectiva.
- **QUINTO: DECLARAR** no probadas las excepciones solicitadas por los demandados.
- **SEXTO: ABSOLVER** a las llamadas en garantía Allianz Seguros de Vida S.A y Seguros Bolívar S.A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.
- **SÉPTIMO: CONDENAR** en costas procesales a cargo de Porvenir a favor del demandante por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- **OCTAVO: CONDENAR** en costas procesales a cargo de Colfondos a favor de Allianz Seguros de Vida S.A y Seguros Bolívar S.A. por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).
Sin costas para protección, Colpensiones, Allianz Seguros de Vida S.A y Seguros Bolívar S.A.
- **NOVENO:** se remite el proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para el estudio jurisdiccional de consulta contra la sentencia de primera instancia.

- Se presenta recurso de apelación de Colpensiones, Porvenir, Colfondos.

- **Finalización de la diligencia:** 11:06 A.M

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments